

Auto No. 06876

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el **Radicado No. 2013ER164015 del 03 de diciembre de 2013**, la sociedad denominada **PROCESADORA AMBIENTAL LTDA** identificada con el Nit. 830513363-1, a través del señor **LUCIO MEJÍA MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.545 en calidad de suplente de la gerente de la citada sociedad, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público, para el predio ubicado en la Calle 11 A No. 39 - 60 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Radicado No. 2014EE055525 del 2 de abril de 2014**, requirió al usuario para que presentara documentación complementaria, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante **Radicado No. 2014ER73429 del 7 de mayo de 2014**, la sociedad **PROCESADORA AMBIENTAL LTDA** identificada con el Nit. 830513363-1, a través del señor **LUCIO MEJÍA MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.545, en calidad de suplente de la gerente de la citada sociedad, presentó la documentación requerida, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la mencionada sociedad, a través de los radicados referidos, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.



Auto No. 06876

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica del 7 de noviembre de 2013.
4. Autorización de la señora Gladys Guevara de Calderón, propietaria del inmueble ubicado en la Calle 11 A No. 39-60, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-528029
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, No. No. 50C-528029 del 27 de noviembre de 2013.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, Recibo No. 869893/456806 del 26 de noviembre de 2013, por la suma de \$118.225.00, de la Secretaría de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería.
20. Copia del Aplicativo para autoliquidación del servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimientos.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Auto No. 06876

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que en lo que respecta específicamente al caso en particular, el Decreto 3930 de 2010 establece entre otros, la reglamentación general en cuanto a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 ibídem, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el párrafo 1º del mencionado artículo 41, señala que “se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.



Auto No. 06876

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 567 del 13 de octubre de 2011, expediente 11001032100020110021500, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º de la citada norma.

Que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238, implica que parágrafo citado pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado en sentencia. Que por lo anterior, los efectos de la señalada disposición no rigen y en ese sentido, esta Secretaría no puede aplicar el parágrafo señalado, ni le resulta oponible.

Que en virtud de lo anterior, resulta absolutamente exigible la obligación contenida en el artículo 10 de la Ley 9 de 1979 que señala que *“todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondientes”; y adicionalmente, el imperativo establecido en el artículo 11 del mismo instrumento normativo que determina que “antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue, autorización para verter los residuos líquidos”.*

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisados los radicados presentados por la sociedad **PROCESADORA AMBIENTAL LTDA**, esta Subdirección determina que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C, para el predio de la Calle 11 A No 39-60, localidad de Puente Aranda de esta ciudad; y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia, , así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.



Auto No. 06876

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 2011 expedido por esta Secretaría, entre otros, delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para descargar a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., presentado por la sociedad **PROCESADORA AMBIENTAL LTDA**, identificada con el Nit. 830513363-1, través del señor **LUCIO MEJÍA MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.545 en calidad de suplente de la gerente de la citada sociedad, para el predio ubicado en la Calle 11 A No. 39 - 60 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **SDA-05-2014-5309**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Realizar el estudio de la solicitud de vertimiento, practicar las visitas técnicas necesarias y emitir el correspondiente concepto técnico, dentro de los términos legales establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PROCESADORA AMBIENTAL LTDA**, identificada con el Nit. 830513363-1, a través de su representante legal, la señora **CECILIA GUERRERO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.409.677 o quien haga sus veces, en la Calle 11 A No. 39 - 60, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.



Auto No. 06876

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los **18** días del mes de **diciembre** del año **2014**

Jose Fabian Cruz Herrera

Expediente: SDA-05-2014-5309

Elaboró:

Constanza Pantoja Cabrera

C.C: 1018416784

T.P: 212.732 CSJ

CPS: CONTRATO
1041 DE 2014

FECHA EJECUCION:

26/11/2014

Revisó:

Constanza Pantoja Cabrera

C.C: 1018416784

T.P: 212.732 CSJ

CPS: CONTRATO
1041 DE 2014

FECHA EJECUCION:

9/12/2014

Juan Carlos Riveros Saavedra

C.C: 80209525

T.P: 186040 CSJ

CPS: CONTRATO
199 DE 2014

FECHA EJECUCION:

9/12/2014

Aprobó:

Jose Fabian Cruz Herrera

C.C:79800435

T.P: 19102

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:

18/12/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 26 DIC 2014 () días del mes de _____ del año (20 _____), se notifica personalmente el contenido de Auto 6876 / 2014 al señor (a) Lucio Mejía Molano en su calidad de Representante legal identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 80 431 545 de Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO: LUCIO MEJIA MOLANO
Dirección: CL 11A # 39-60
Teléfono (s): 4052469
Hora: 4:00 PM
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 DIC 2014 () del mes de _____ del año (20 _____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA